

**Circular Externa No:** XXXX  
**Dependencia:** 0000  
**Destino:** CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y REVISORES FISCALES DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
**De:** SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR  
**Asunto:** INSTRUCCIONES PARA GUÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

**Fecha:**

El Decreto 2595 del 13 de diciembre de 2012, modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y en el numeral 4 del artículo 2 señaló dentro de sus funciones la de: *“Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.”*

En concordancia con lo anterior, el numeral 8 de la misma norma estableció que la Superintendencia debe: *“Velar por el adecuado funcionamiento y aplicación de los recursos que administren las Cajas de Compensación Familiar conforme las diferentes operaciones que se les autoriza a realizar en forma directa o a través de terceros.”* De igual manera el Numeral 7 del artículo 5 señaló como función del Superintendente del Subsidio Familiar, aprobar los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales que desarrollen las entidades bajo su vigilancia y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse.

El artículo 12 del mismo Decreto, asignó como funciones de la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos:

*“1. Realizar la evaluación y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos de inversión para obras o servicios sociales que desarrollen las entidades bajo su vigilancia y sin cuya autorización aquellos no podrán emprenderse. (...)*

*“8.Recomendar al Superintendente la aprobación, objeción o negación de la implementación y ejecución de planes, programas o proyectos de inversión de conformidad con los criterios de finalidad social, redistribución de ingresos, eficacia, eficiencia y economía definidos por la Superintendencia.”*

De otra parte, la Sección 3 del Capítulo 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, reglamentó lo relacionado con el régimen de autorización para los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales que desarrollen las Cajas de Compensación Familiar. Dicha norma contempla dos tipos de autorización general y previa.

Para facilitar el cumplimiento de las anteriores disposiciones se procede a impartir instrucciones y fijar criterios generales para el cumplimiento y correcta aplicación de la normatividad vigente.

Por lo expuesto, se hace necesario impartir instrucciones para facilitar la formulación, presentación y evaluación de los planes, programas y proyectos de inversión que las Cajas de Compensación Familiar deben someter a aprobación y seguimiento de esta Superintendencia, por lo cual es conveniente unificar los criterios y requisitos que a partir de la fecha se tendrán en cuenta para tales fines.

## 1. DEFINICIONES:

- **Límite Máximo de Inversiones:** Monto total de los recursos que la Caja destina de su presupuesto de inversiones para ser ejecutados en la respectiva vigencia, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo y definido por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- **Ampliación de infraestructura:** Proyectos que impliquen incremento en el área construida, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo áreas sin cubrir o techar. Están referidos a ampliación física de infraestructura, con el fin de aumentar la capacidad instalada y cobertura.
- **Modificación:** Proyectos que reformen el diseño arquitectónico o estructural de una edificación existente, sin incrementar su área construida.
- **Adecuación:** Proyectos que cambien el uso de una edificación o parte de ella, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.
- **Mejora:** Proyectos de reparaciones locativas para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.
- **Dotaciones:** Muebles y enseres, maquinaria y equipo, vehículos, equipos de cómputo e informática y en general aquellos elementos que se requieren para el funcionamiento de los Servicios, (estas deben ser incluidas dentro del Límite Máximo de Inversiones en la modalidad de Proyecto Nuevo y no requieren presentarse como un proyecto de inversión).
- **Fondos de Crédito:** Proyectos relacionados con la constitución o ampliación de recursos monetarios para la prestación del servicio de crédito para los afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.
- **Escisiones:** *“En términos generales, la escisión de una entidad constituye una reforma estatutaria por medio de la cual el escidente traspasa parte de sus activos y/o pasivos en bloque a una o varias entidades ya constituidas o a una o varias que se constituyen, llamadas beneficiarias.*

*Los siguientes son los eventos en los cuales se entiende configurada la escisión, así:*

- *Una entidad sin disolverse, transfiere en bloque una o varias partes de su patrimonio a una o más entidades existentes (Escisión por absorción) o las destina a la creación de una o varias entidades (Escisión por creación).*
- *Una entidad se disuelve sin liquidarse, dividiendo su patrimonio en dos o más partes, que se transfieren a varias entidades existentes (Escisión por absorción) o se destinan a la creación de nuevas entidades (Escisión por creación)”<sup>1</sup>.*
- **Proyectos de Construcción:** Proyectos de obra nueva, para adelantar edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

\*Las definiciones relacionadas con intervención de infraestructura, corresponden a las establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.7, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.

- **DURST:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

### Modalidades de Proyectos

- **Proyectos nuevos:** Todos los proyectos que por primera vez, se incluyan en el Límite Máximo de Inversiones.

---

<sup>1</sup> Circular Externa 00005 de 25 de mayo 2017, página 7, Superintendencia Nacional de Salud

- **Proyectos en ejecución:** Los proyectos que se vienen ejecutando desde vigencias anteriores, deberán incluirse en el Límite Máximo de Inversiones hasta su ejecución total, y no necesitarán de nueva presentación ante la Superintendencia.

## **2. ASPECTOS GENERALES**

Las Cajas de Compensación Familiar ejecutarán sus planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales, conforme al ordenamiento jurídico y bajo el control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, el cual se ejercerá a través de las modalidades de autorización general y autorización previa, según lo establecido en los artículos 2.2.7.5.3.3 y 2.2.7.5.3.4 del DURST 1072 de 2015.

En especial, se verificará que el objeto de aquellos atienda las necesidades prioritarias de la población afiliada, con énfasis en la cobertura para los trabajadores beneficiarios y sus familias.

Conforme lo disponen los artículos 54 y 55 de la Ley 21 de 1982, tanto el Director Administrativo como el Consejo Directivo asumen responsabilidad por la aprobación, ejecución y seguimiento de los planes, programas y proyectos de inversión en obras y servicios sociales, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales sobre objeto, naturaleza y origen de los recursos utilizados y la disponibilidad de los mismos.

La Caja de Compensación Familiar deberá incluir en el Límite Máximo de Inversiones, todos los proyectos de inversión presupuestados para ejecutaren la respectiva vigencia, según los lineamientos de la Circular Externa emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por la cual se dan instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de los datos de las Cajas de Compensación Familiar.

Los planes, programas y/o proyectos deberán ser presentados en forma integral, incluyendo la realización de los estudios previos, diseños y anteproyectos, cuyo costo debe formar parte del valor total de la inversión. Las Cajas de Compensación Familiar no podrán fraccionar la presentación de un proyecto en varias etapas o componentes con el fin de modificar o ajustar el monto asignado para someterse a la autorización general, según lo establecido en el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.7.5.3.3. DURST 1072.

## **3. PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de los planes, programas y proyectos seguirá los siguientes lineamientos:

- La Caja de Compensación Familiar deberá presentar el Límite Máximo de Inversiones, en el que se incluyan, todos los proyectos de inversión presupuestados para ejecutar en la respectiva vigencia, hasta el 28 de febrero de cada año. Las modificaciones a dicho Límite podrán reportarse a más tardar el 30 de noviembre de la misma vigencia.
- Los proyectos de inversión sometidos tanto al régimen de autorización general como al de autorización previa y toda modificación de aspectos de la formulación inicial de un proyecto o programa, deberán ser radicados en la Superintendencia del Subsidio Familiar, de manera independiente al Límite Máximo de Inversiones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su aprobación por el Consejo Directivo, con los siguientes plazos:
  - Proyectos y programas de autorización general: hasta el 30 de noviembre de la vigencia.
  - Proyectos de autorización previa: hasta el 31 de octubre de la vigencia.

## **4. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN GENERAL**

Los planes, programas y proyectos de inversión sometidos al régimen de autorización general podrán ser ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar una vez sean aprobados por parte del Consejo Directivo y cumplan con los requisitos y documentación exigida por la normatividad vigente,

acorde al tipo de programa o proyecto, para el desarrollo de los mismos. El Director Administrativo y el Consejo Directivo asumen responsabilidad por su aprobación, ejecución y seguimiento, en todo caso los documentos deberán ser diligenciados y remitidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Corresponden al régimen de autorización general las siguientes obras, programas y proyectos:

#### **4.1 Proyectos de modificaciones, adecuaciones y mejoras**

a) Los proyectos de modificaciones, adecuaciones y mejoras que se encuentren en el numeral 1 del artículo 2.2.7.5.3.3 del DURST 1072 de 2015.

*“\* Para Cajas de Compensación Familiar: (i) con ingresos totales diferentes a los de salud, superiores al 1% del total anual de ingresos del sistema sin incluir ingresos por salud y (ii) cuya participación de aportes del 4% sea de hasta el 70% sobre los ingresos totales de la Caja sin incluir salud, aquellos proyectos que no superen el cuarenta por ciento (40%) del límite máximo anual de inversiones aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar para cada Caja.*

*\* Para Cajas de Compensación Familiar: (i) con ingresos totales diferentes a los de salud, entre el 0.5% y el 1% del total anual de ingresos del sistema sin incluir ingresos por salud y (ii) con una participación de los aportes del 4% de entre el 70% y el 80% sobre los ingresos totales de la Caja sin incluir salud, aquellos proyectos que no superen el treinta por ciento (30%) del límite máximo anual de inversiones aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar para cada Caja.*

*\* Para Cajas de Compensación Familiar: (i) con ingresos totales diferentes a los de salud inferiores al 0.5% del total anual de ingresos del sistema sin incluir ingresos por salud y (ii) con una participación de los aportes del 4% superior al 80% sobre los ingresos totales de la Caja sin incluir salud, aquellos proyectos que no superen el veinte por ciento (20%) del límite máximo anual de inversiones aprobado por la Superintendencia del Subsidio Familiar para cada Caja”.*

La Superintendencia anualmente, con base en los ingresos reportados por las Cajas de Compensación Familiar en los estados financieros de la vigencia anterior y el Límite Máximo de Inversiones aprobado para la respectiva vigencia, remitidos hasta el 28 de febrero de cada año, efectuará y publicará el cálculo correspondiente.

b) Para las Cajas de Compensación Familiar que no se encuentren enmarcadas en el citado numeral, se someten al régimen de autorización general, los proyectos de Modificaciones, Adecuaciones y Mejoras que estén incluidos en el Límite Máximo de Inversiones y que no superen el veinte (20%) del monto total del Límite.

Para la clasificación del proyecto en modificaciones, adecuaciones y mejoras se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015.

En la realización de modificaciones, adecuaciones y mejoras en inmuebles que no sean de propiedad de las Cajas de Compensación Familiar, se deberá tener en cuenta la prohibición contemplada en el artículo 44 de la Ley 21 de 1982 y, en todo caso, se deberá acreditar y garantizar la recuperación de la inversión por parte de la Caja, en términos de cobertura proyectada del servicio para afiliados de categorías A y B, la cual deberá ser cuantificada en valores monetarios y cuyo tiempo de usufructo proyectado para la recuperación, no podrá ser mayor al estipulado en el convenio o contrato con el propietario.

**4.2** Los proyectos de inversión para la atención de servicios sociales que sean financiados con remanentes de los aportes generados en ejercicios anteriores, cuyo uso debidamente acreditado esté dirigido por lo menos en un ochenta por ciento (80%) a los beneficiarios del subsidio familiar. Para acreditar el uso de los servicios sociales se tendrá en cuenta, entre otros, la información de

coberturas de las Cajas remitida a la Superintendencia del Subsidio Familiar, a través del sistema de recepción, validación, y cargue de información - SIREVAC.

**4.3** Proyectos para el desarrollo de las actividades contempladas por el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y que comprometan exclusivamente la aplicación de recursos originados en fuentes diferentes a los aportes parafiscales.

Para la aplicación del presente numeral el Revisor Fiscal deberá certificar que los recursos no se originan por la prestación o venta de bienes o servicios que hayan sido establecidos o financiados con aportes parafiscales, sus remanentes o rendimientos.

De acuerdo con lo anterior, se consideran recursos originados de los aportes parafiscales, los provenientes de los servicios de mercadeo, salud, microcrédito, crédito social, turismo, entre otros, siempre y cuando los mismos hayan sido establecidos o financiados con aportes parafiscales, sus remanentes y rendimientos.

**4.4** Proyectos que hagan parte de la administración del Mecanismo de Protección al Cesante, cuando los recursos deriven o se generen en el programa respectivo y se financien con cargo al FOSFEC, incluyendo iniciativas impulsadas a través del componente de promoción del emprendimiento y desarrollo empresarial.

**4.5** Proyectos que se realicen en cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y para cumplimiento de requisitos de ley

**4.6** Proyectos o programas que se ejecuten con cargo a los recursos de promoción de oferta de vivienda de interés social-FOVIS.

**4.7** Programas FONIÑEZ, adulto mayor y población con discapacidad.

**4.8** Constitución y ampliación de Fondos de Crédito Social.

## **5. AUTORIZACIÓN PREVIA:**

Los proyectos sometidos al régimen de autorización previa deberán obtener aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, sin la cual estos no podrán emprenderse.

Se someten a autorización previa, los proyectos que correspondan a las siguientes modalidades de inversión:

- La negociación de bienes inmuebles, incluyendo comodato, leasing inmobiliario y arrendamientos. En el caso de los arrendamientos, aquellos cuyo canon mensual supere los 60 SMMLV incluido IVA (tanto cuando la Caja de Compensación actúe como arrendador o arrendatario).
- Compra o venta de acciones, cuotas o partes de interés social, con recursos originados en los aportes parafiscales.
- Capitalizaciones en entidades con personería jurídica independiente, de las Cajas de Compensación Familiar, en las actividades señaladas en el artículo 16 de la Ley 789 de 2002. Los rendimientos financieros obtenidos por la participación en dichas sociedades deberán ser imputados a las capitalizaciones que definan los estatutos de la Sociedad y/o aplicarlos a las unidades de negocio de la Caja de Compensación. En el evento en que se generen pérdidas las mismas no podrán apalancarse con recursos de la Caja de Compensación Familiar.
- Proyectos que comprometan recursos correspondientes a varias vigencias.
- Proyectos de vivienda con recursos de la Caja de Compensación diferentes a FOVIS, recursos de terceros, leasing, fiducia o crédito constructor y otros.

- Constitución de Patrimonios Autónomos con recursos diferentes al FOVIS.
- Apertura y cierre de programas y servicios, incluidas las escisiones que se producen cuando la Caja de Compensación Familiar, sin disolverse, transfiere o divide su patrimonio a sociedades existentes o nuevas.
- Proyectos de construcción de sedes para prestar servicios sociales, mercadeo y salud, entre otros, que no correspondan al régimen de autorización general.
- Proyectos en los cuales se incremente el área construida superando el 30% del área construida, que no correspondan al régimen de autorización general.
- Construcción de instalaciones en las que se vayan a desarrollar programas de Atención Integral a la Niñez atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Constitución de FONIÑEZ Voluntario con recursos de remanentes.
- Constitución de Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas atendiendo a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Proyectos de modificaciones, adecuaciones y mejoras que superen los porcentajes establecidos en el régimen de autorización general.
- Todos los que no estén sometidos al régimen de autorización general, acorde con el artículo 2.2.7.5.3.4. del DURST 1072 de 2015, que establece *“Autorización previa para planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales. Los planes, programas y proyectos de inversión en obras o servicios sociales cuya ejecución no encuadre dentro de los supuestos señalados en el artículo 2.2.7.5.3.3. del presente Decreto, requerirán de autorización previa por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar”*.

Para la presentación de los planes, programas y proyectos de inversión, la documentación requerida deberá ser remitida mediante el aplicativo tecnológico que la Superintendencia tenga dispuesto para tal fin.

## **6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Para la aprobación y/o seguimiento de los planes, proyectos y programas, se deberá remitir la siguiente información, la cual aplica para los regímenes de autorización general y previa.

### **6.1 PETICIÓN FORMAL DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Director Administrativo principal o en ausencia de éste, el suplente debidamente reconocido, suscribirá el escrito de solicitud de aprobación o remisión de información para seguimiento del plan, proyecto o programa, en el cual indicará el régimen de autorización que aplica al respectivo proyecto y la causal correspondiente, así como los anexos que remite.

### **6.2 COPIA DEL ACTA DE LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Copia o extracto del acta del consejo directivo, debidamente aprobado donde conste:

- Miembros del Consejo Directivo asistentes y su calidad de principal o suplente, donde conste la aprobación por mayoría calificada.
- Aprobación expresa del plan, programa o proyecto de inversión, que contenga la descripción general, origen de los recursos con su respectiva vigencia y valor.
- La firma del Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

### **6.3 CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL**

El Revisor Fiscal deberá certificar el origen, vigencia a la cual pertenecen y disponibilidad de los recursos que financiarán la ejecución del respectivo programa o proyecto, para lo cual deberá tener en cuenta la información de cada programa o proyecto.

Para los programas autocosteables, tales como salud y mercadeo (Ley 1438 de 2011 o las que la modifiquen, sustituyen o complementen), el Revisor Fiscal deberá certificar además de lo anterior, que los recursos que utilizará el proyecto provienen exclusivamente de dichos programas, o en su defecto, especificar las fuentes de financiación, las que, en todo caso, deberán estar permitidas en la legislación vigente para este tipo de programas.

Cuando sean proyectos de FOVIS cuyo origen sea la unidad de caja, debe certificar los saldos de los subsidios asignados no pagados, con corte a la fecha de aprobación por el Consejo Directivo.

#### **6.3.1 ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Dentro de las fuentes de los recursos, se pueden contemplar las siguientes, las que en todo caso deberán estar permitidas en la legislación vigente para cada proyecto o programa. Cuando los recursos se hayan originado en vigencias anteriores, se deberá indicar la vigencia a la cual corresponden.

- Recursos de remanentes correspondientes al 4%.
- Recursos originados en fuentes diferentes a los aportes parafiscales.
- Reservas para obras y programas de beneficio social.
- Recursos de fondos de ley.
- Recursos de convenios de cooperación.
- Recursos del crédito, indicando la fuente para el pago del mismo.
- Donaciones.
- Aportes de capital de terceros.
- Daciones en pago.
- Excedentes del 55%.

Cuando los recursos para inversión se originen en fuentes diferentes a los aportes parafiscales, se deberá certificar y explicar el origen específico de los mismos.

En el caso de venta de bienes inmuebles se deberá certificar:

- El origen de los recursos con los que se adquirió el bien.
- El valor en libros y la utilidad o pérdida generada con la negociación, el cual debe incluir las mejoras y adiciones que se les haya hecho a los predios.
- La destinación de los recursos producto de la negociación.

#### **6.3.2 DISPONIBILIDAD**

Se debe certificar la disponibilidad de los recursos para financiar el respectivo programa o proyecto, indicando cómo están representados, es decir, las cuentas bancarias, títulos valores, CDT, fiducia, entre otros, con su número y saldo a la fecha de la expedición de la certificación.

### **6.4 COMPONENTES**

**6.4.1 NOMBRE:** Identifica en forma clara y breve el proyecto. Para establecer el nombre de los proyectos relacionados con infraestructura, se debe tener en cuenta la modalidad respectiva acorde con el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

1077 de 2015. El nombre del proyecto debe coincidir con el reporte efectuado por la Caja en la "Relación de Proyectos Límite Máximo".

#### **6.4.2 OBJETIVOS**

En la descripción de los objetivos se enunciarán en forma clara y precisa los propósitos y finalidades a alcanzar convertidos en elementos de entrada o de partida tanto para el sistema de seguimiento y evaluación, como para la construcción de indicadores.

Los objetivos deben ser formulados de tal manera que:

- Sean medibles y alcanzables.
- Expresen algo fundamental en términos de logros, beneficios o resultados.
- Expresen qué espera obtener como resultado la Caja en un horizonte de tiempo (estar delimitado en el tiempo).
- Permitan comparar la situación actual con la situación futura.
- Contribuyan al cumplimiento del objeto general propuesto en cada uno de los programas.

#### **6.4.3 JUSTIFICACIÓN**

Se deben indicar las motivaciones y necesidades (por qué y para qué) que llevan a la Caja a proponer el proyecto, cumpliendo con las metas propuestas en el Plan Operativo de la Caja y/o en el Plan Nacional y/o Regional de Desarrollo, según aplique.

#### **6.4.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Explicar de manera detallada el proyecto, las actividades que involucra y cómo se va a realizar. A su vez, para los proyectos de infraestructura se deben adjuntar registro fotográfico de las áreas o zonas a intervenir donde se pueda evidenciar el estado previo a la ejecución.

#### **6.4.5 LOCALIZACIÓN**

Señala el sitio exacto, dirección donde se desarrollarán las actividades del proyecto.

En el caso de los programas, deberá informar la descripción detallada de la ubicación (municipios) donde se pretende ofertar el programa incluyendo los lugares (instituciones, sedes recreativas etc.), donde se realizarán las actividades.

#### **6.4.6 SERVICIO**

Determinar el servicio o servicios vinculados al proyecto. Cuando el proyecto afecta dos o más servicios se deberán indicar el valor correspondiente a cada servicio. El servicio o servicios deben coincidir con en el reporte efectuado por la Caja en la "Relación de Proyectos Límite Máximo" y de acuerdo al numeral 6.20 del anexo técnico de la Circular Externa 020 de 2016, denominado "TABLA 20:CENTRO DE COSTO", o del documento que la modifique.

#### **6.4.7 VALOR**

Se debe detallar el valor total del programa o proyecto aprobado por el Consejo Directivo. Si contempla varias vigencias, indicar los montos para cada una de ellas en pesos corrientes y la distribución por valor y por servicios, de conformidad con lo señalado en el cuadro de inversiones presentado por la Caja.

El valor del proyecto debe incluir la totalidad de conceptos requeridos para hacer realidad la inversión como: derechos, impuestos, gastos notariales, asesorías, asistencias técnicas, estructuración de presupuestos, capacitaciones, investigaciones, estudios, diseños, interventorías, licencias, obras civiles, dotaciones, entre otros. Dicho valor total debe coincidir con lo aprobado por el Consejo Directivo.



#### **6.4.8 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Deberá incluirse el cronograma de ejecución en el que se establezca el tiempo estimado que durará la ejecución del proyecto medido en años, meses, semanas con sus principales etapas, detallando las actividades del mismo, indicando las fechas y montos proyectados para los desembolsos o recepción de dineros.

#### **6.4.9 TIEMPO DE RECUPERACIÓN**

Para proyectos de servicios autocosteables, se deberá proyectar el tiempo en que se recuperará la inversión destinada.

Para el caso de los programas y servicios subsidiados, dicha recuperación se debe medir desde el punto de vista de la cobertura e impacto social hacia los afiliados lo cual se debe sustentar en la evaluación social, indicando adicionalmente la proyección del subsidio que se tiene prevista aplicar.

En todo caso, para los servicios subsidiados deberán presentar la cobertura actual y proyectada de los afiliados categorías A y B, con el valor de los subsidios durante el tiempo u horizonte del proyecto.

#### **6.4.10 ESTUDIO DE MERCADO**

Se debe soportar el análisis e información de la Caja sobre la oferta actual del servicio en la zona de influencia e identificar el grado de necesidad, la demanda del servicio que se pretende implementar y su impacto en el entorno (valor agregado, diferencial o ventaja del producto/servicio que ofrecerá la Caja).

#### **6.4.11 COBERTURA**

Corresponde a la proyección de la población por categorías que se beneficiará del proyecto, cuantificando la cobertura actual y proyectada. Teniendo en cuenta los datos reportados por la Caja en el sistema de información.

#### **6.4.12 EVALUACIÓN SOCIAL**

Busca medir el impacto social y las repercusiones del programa o proyecto a la estructura socioeconómica en su conjunto y cómo contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores afiliados y sus familias. Se debe formular por lo menos un indicador de impacto social.

Adicionalmente, cuando aplique, señalar cómo el proyecto contribuye a la disminución de las Necesidades Básicas Insatisfechas de la población objeto, o bien cómo contribuye el proyecto a los objetivos planteados.

#### **6.4.13 EVALUACIÓN FINANCIERA**

Los proyectos que involucren servicios no subsidiados o servicios auto costeables deberán atender como mínimo los siguientes aspectos:

Flujo de Caja del proyecto: Se deberá aplicar una metodología válida y acorde con las técnicas financieras de evaluación de proyectos que señale el periodo inicial o de inversión inicial del proyecto.

Ingresos: Se debe identificar y discriminar los ingresos que genera el proyecto y señalar el criterio de incremento para los periodos subsiguientes (IPC y otros relativos al proyecto) durante el tiempo u horizonte del proyecto.

Egresos: Se debe identificar y discriminar los costos y gastos relacionados con el proyecto. Para los costos y gastos fijos, más los costos y gastos variables que inciden en el proyecto, indicar el criterio de incremento del gasto y/o del costo para los periodos subsiguientes (IPC y otros relativos al proyecto).

Señalar las depreciaciones, amortizaciones, gastos financieros e impuestos.

Con base en la información anterior, determinar el flujo neto del proyecto durante el horizonte del mismo, a partir del cual se deberá calcular los indicadores financieros como Valor Presente Neto VP, Tasa Interna de Retorno TIR y tiempo de recuperación de la inversión TRI en años.

Tasas de interés: Para descontar los flujos netos de caja del proyecto señalar la tasa de interés de oportunidad (TIO) que fija el Banco de la República a la fecha de formulación del proyecto. Igualmente se debe señalar la tasa de interés de mercado que la Caja aplicará en el proyecto.

Los proyectos que involucren servicios sociales subsidiados, además de lo anterior, deberán sustentar en los indicadores financieros el impacto social en términos de coberturas para la población beneficiaria y los niveles de subsidios aplicados en las tarifas para las categorías A y B como población objeto del sistema del subsidio familiar.

Presentar el impacto financiero del proyecto en los estados financieros de la Caja.

Cuando el proyecto se estime ejecutar en varias vigencias, se deberá actualizar a pesos corrientes por la variación de la inflación.

Los criterios de decisión deben estar fundamentados en el caso de servicios como Mercadeo, Salud y Vivienda no FOVIS, en términos de auto sostenibilidad, es decir, en la no utilización de recursos del 4% de aportes, por lo tanto, las Cajas de Compensación Familiar en estos servicios podrán competir en igualdad de condiciones a los demás agentes que participan en el mercado.

En los casos que el proyecto se financie con recursos del crédito, se debe indicar las condiciones de la oferta comercial bancaria como tasas de interés, periodos de gracia, periodo del crédito e incluir la proyección de amortización y señalar con qué recursos se cubrirá el crédito.

Para los programas que correspondan a los fondos de ley (FONIÑEZ, FOVIS, FOSFEC, Ley 115 de 1994), se deberá remitir proyección de apropiaciones mensuales, certificando la razonabilidad de las mismas.

## **7. ASPECTOS ESPECÍFICOS**

Los requerimientos contemplados en este capítulo son adicionales a los enunciados anteriormente.

### **7.1 PROYECTOS DE MODIFICACIONES, ADECUACIONES, MEJORAS, CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA Y AMPLIACIÓN**

- Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel.
- La Caja debe presentar el plano de localización general del proyecto, planos arquitectónicos y/o urbanísticos, con sus respectivos detalles, los cuales deben estar acotados, con convenciones y a una escala adecuada.
- Licencia de construcción y/o urbanismo, cuando aplique, se debe remitir copia de la licencia o radicación de los documentos en “debida forma” para tal trámite; en este caso, el inicio de obra de un proyecto aprobado quedará condicionado a la obtención del permiso.
- Cronograma de obra, detallando las actividades y etapas de la misma.
- Guía o plan de manejo ambiental según el caso.
- Interventoría y/o supervisión indicándose si se va a realizar de forma directa o indirecta, y su valor, el cual debe estar incluido dentro del valor total de la inversión.
- Estudio de suelos, debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Título H de la NSR-10 o la que la sustituya o modifique, adjuntando copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula del Ingeniero que lo realiza.
- Certificado del uso del suelo, expedido por la autoridad competente, donde indique que el proyecto a ejecutar es permitido de acuerdo a las normas urbanísticas de la región y conforme

a los P.O.T (Plan de Ordenamiento Territorial) , P.B.O.T. (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) o E.O.T.(Esquema de Ordenamiento Territorial), de acuerdo al caso que corresponda.

- Certificado de zona de no riesgo emitido por la autoridad competente de la zona o región donde se llevará a cabo el proyecto. De encontrarse el proyecto clasificado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse el plan de mitigación del riesgo.
- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, certificado emitido por las respectivas empresas públicas o privadas prestadoras de dichos servicios, los cuales deben estar vigentes en el momento de su presentación y durante la puesta en funcionamiento del proyecto.

A continuación se presenta la documentación requerida según la modalidad:

DESCRIPCIÓN	MODALIDAD				
	MODIFICACIONES	ADECUACIONES	MEJORAS	CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA	AMPLIACIÓN
Presupuesto de obra	SI	SI	SI	SI	SI
Planos	SI	SI	SI	SI	SI
Licencia de construcción	Cuando aplique	Cuando aplique	Cuando aplique	SI	SI
Cronograma	SI	SI	SI	SI	SI
Guía de manejo ambiental	SI	SI	SI	SI	SI
Interventoría	SI	SI	SI	SI	SI
Estudio de suelos	Cuando aplique	Cuando aplique	Cuando aplique	SI	SI
Uso del suelo	Cuando aplique	Cuando aplique	Cuando aplique	SI	Cuando aplique
Certificado de zona de no riesgo	NO	NO	NO	SI	NO
Disponibilidad de servicios públicos	NO	NO	NO	SI	Cuando aplique

## 7.2 NEGOCIACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Para efectos de la negociación de bienes inmuebles, las Cajas de Compensación Familiar deberán describir en forma detallada cómo se llevará a cabo la misma, indicando la clase de contrato y sus condiciones, es decir, el precio del bien, la forma de pago, la fecha de entrega o recibo del bien. Adicionalmente, se deberán presentar las garantías que permitan la seguridad de los bienes o recursos de la Caja de Compensación.

Para toda negociación de bienes inmuebles se deberá adjuntar la siguiente información:

- Avalúo comercial con vigencia no superior a un año, el cual debe incluir, entre otros la identificación del inmueble, ubicación, método valuatorio y precio. Éste debe ser realizado por peritos inscritos ante las lonjas de propiedad raíz y aportar copia del documento que acredita al profesional como evaluador de bienes inmuebles.

En el caso de arrendamiento el canon mensual deberá corresponder a una determinación técnica fundamentada en avalúo realizado por perito adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, correspondiente al inmueble que se planea contratar respecto de otros inmuebles de la zona. La Caja deberá sustentar con las demás alternativas estudiadas que el arrendamiento es la mejor opción económica, financiera y social.

- Certificado de libertad y tradición del inmueble con una vigencia no mayor a treinta días a la fecha de radicación ante la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- Minuta de la negociación.

Dependiendo de la modalidad de negociación, adicionalmente se deberá remitir:

### Adquisición de bienes inmuebles:

- Estudio de títulos.

- En todo caso, la Caja de Compensación deberá garantizar que la destinación del inmueble se aplicará al cumplimiento de la función social del Sistema del Subsidio Familiar, particularmente para los afiliados de las Categorías A y B.
- Cuando se trate de la adquisición de un lote, estudio de suelos que cumpla con los lineamientos establecidos en el Título H de la NSR-10 o la que la sustituya o modifique. Se debe anexar la tarjeta profesional de quien lo realiza.
- Certificado de uso del suelo, expedido por la autoridad competente, que establezca que el uso propuesto es permitido.
- Cuando se trate de la adquisición de un lote, certificado de no riesgo emitido por la autoridad competente de la zona o región donde se llevará a cabo el proyecto. De encontrarse el proyecto clasificado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse el plan de mitigación del riesgo.

#### **Enajenación de bienes inmuebles:**

- El valor en libros y la utilidad o pérdida generada con la negociación, el cual debe incluir las mejoras y adiciones que se les haya hecho a los predios.
- El origen de los recursos con los que se adquirió el bien.
- La destinación de los recursos producto de la negociación, estableciendo el servicio al cual serán aplicados y en cumplimiento de la función social del Sistema del Subsidio Familiar, particularmente para los afiliados de las Categorías A y B, para su posterior seguimiento.
- Si se otorga financiación o plazo para el pago del precio de venta se deberán adjuntar las garantías correspondientes.

#### **Comodato de bienes inmuebles:**

Cuando la Caja de Compensación reciba bienes inmuebles en comodato:

- Destinación futura del inmueble.
- Estudio y uso de suelo, el cual debe permitir la destinación del inmueble.
- En este caso no se requiere avalúo.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 21 de 1982, las Caja de Compensación no podrán entregar en comodato bienes pertenecientes a éstas.

### **7.3 NEGOCIACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL**

- Modalidad de la negociación.
- Estados Financieros comparativos de los últimos tres años de la empresa sobre cuyas acciones, cuotas o partes de interés social recae la negociación.
- Análisis de la situación financiera y de mercado de la empresa.
- Número y valor de las acciones objeto de la negociación y porcentaje de participación.
- Valor nominal y de mercado de las acciones o de las cuotas partes, certificado por el Revisor Fiscal.

### **7.4 PROYECTOS DE VIVIENDA FINANCIADOS CON RECURSOS DE PROMOCIÓN DE OFERTA FOVIS**

Se entenderá por promoción de oferta de vivienda de interés social, el conjunto de actividades que adelanten las Cajas de Compensación Familiar para:

- Desarrollar proyectos de vivienda de interés social contratando la construcción con constructores privados, públicos, Organizaciones No Gubernamentales u Organizaciones Populares de Vivienda;
- Financiar oferentes de proyectos y programas de vivienda de interés social en las condiciones que establezca el Consejo Directivo de la respectiva Caja y otorgar créditos hipotecarios y microcréditos para adquisición de vivienda de interés social, en las condiciones establecidas en la Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia;
- Adquirir proyectos de vivienda de interés social;
- Comprar y adecuar lotes para adelantar proyectos de vivienda de interés social.
- Destinar recursos en programas Integrales de Renovación y Redensificación Urbana.

Los Proyectos de vivienda financiados con recursos de promoción de oferta (FOVIS), deben presentar la siguiente información:

Para la adquisición y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social:

- Las modalidades de solución de vivienda que el mismo contemple.
- El número de soluciones a desarrollar en el proyecto, el valor de venta de las mismas, el área por unidad de construcción
- Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios
- Número y fecha de licencia de construcción.
- El plazo de ejecución del proyecto con su respectivo cronograma.
- El monto de los recursos aprobados.
- Las fechas de desembolso y reintegro de los recursos.
- Flujo de caja del proyecto
- Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel.
- La Caja debe presentar el plano de localización general del proyecto, planos arquitectónicos y/o urbanísticos, con sus respectivos detalles, los cuales deben estar acotados, con convenciones y a una escala adecuada.
- Cronograma del proyecto, detallando las actividades del mismo, el cual debe incluir todas las etapas del proyecto.
- Guía o plan de manejo ambiental según el caso.
- Interventoría, indicándose si se va a realizar de forma directa o indirecta, y su valor, el cual debe estar incluido dentro del valor total de la inversión.
- Estudio de suelos, debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Título H de la NSR-10 o la que la sustituya o modifique, adjuntando copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula del Ingeniero que lo realiza.
- Certificado del uso del suelo, expedido por la autoridad competente, donde indique que el proyecto a ejecutar es permitido de acuerdo a las normas urbanísticas de la región y conforme a los P.O.T (Plan de Ordenamiento Territorial), P.B.O.T. (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) o E.O.T (Esquema de Ordenamiento Territorial), de acuerdo al caso que corresponda Decreto Unico Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de mayo de 2015.

Para proyectos financiados con recursos de promoción de oferta para otorgar créditos hipotecarios y microcréditos, debe incluirse:

- La proyección del plan anual de ejecución.
- Monto total de los recursos aprobados que se destinarán para otorgar créditos hipotecarios y microcréditos para adquisición de vivienda de interés social.
- El valor individual de los créditos hipotecarios y los microcréditos para adquisición de vivienda de interés social.
- Los sistemas de amortización que se apliquen.
- Las tasas de interés que se aplicarán según el caso, acordes con la reglamentación vigente sobre la materia, identificando los puntos adicionales de margen de intermediación que le permita a las Cajas cubrir el costo de operación.
- El plazo de financiación para cada caso.
- Los requisitos y garantías que se requieran para la aplicación del crédito hipotecario y el microcrédito para adquisición de vivienda de interés social.
- Las estrategias de recuperación de cartera, estudio de siniestralidad y cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en la Ley 546 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.
- La implementación de procesos administrativos y operativos que permitan subrogar los recursos de promoción de oferta de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 del Decreto Reglamentario 2080 del 9 de junio de 2010, en la colocación de créditos hipotecarios y microcréditos para adquisición de vivienda de interés social.

Para el otorgamiento de financiación a oferentes de proyectos y programas de vivienda de interés social para sus respectivos afiliados, incluir:

- La proyección del plan anual de ejecución.
- Monto total de los recursos aprobados que se destinarán para el otorgamiento de financiación de proyectos de vivienda de interés social.
- Los requisitos y garantías que se requieren para la aplicación de los montos de financiación de los proyectos de vivienda de interés social.
- Las estrategias de recuperación de cartera.
- Presupuesto de obra, detallando unidad de medida, cantidad, valor unitario y valor total, el cual debe ser anexado en formato Excel.
- La Caja debe presentar el plano de localización general del proyecto, planos arquitectónicos y/o urbanísticos, con sus respectivos detalles, los cuales deben estar acotados, con convenciones y a una escala adecuada.
- Licencia de construcción y/o urbanismo, cuando aplique, se debe remitir copia de la licencia o radicación de los documentos en “debida forma” para tal trámite; en este caso, el inicio de obra de un proyecto aprobado quedará condicionado a la obtención del permiso.

Para la adquisición de lotes para adelantar proyectos de vivienda de interés social, incluir:

- Área total del lote;
- El valor del lote a adquirir;
- Ubicación y definición del lote;
- Certificación emitida por la entidad territorial correspondiente en la que conste que el lote a adquirir no se encuentra ubicado en zona de alto riesgo no mitigable. De encontrarse parte del terreno ubicado en zona de riesgo mitigable, deberá presentarse copia del respectivo plan de mitigación;
- Certificado de libertad y tradición del lote con vigencia no superior a treinta (30) días calendario;
- Disponibilidad de servicios públicos;
- Monto de los recursos aprobados;
- Las fechas de desembolso de los recursos;

- Las fechas de reintegro de los recursos;
- Avalúo comercial con vigencia no superior a un año, el cual debe incluir, entre otros la identificación del inmueble, ubicación, método valuatorio y precio. Éste debe ser realizado por peritos inscritos ante las lonjas de propiedad raíz y aportar copia del documento que acredita al profesional como evaluador de bienes inmuebles.
- Estudio de títulos

De presentarse algún cambio en la normatividad vigente se deben tomar los requerimientos exigidos en la norma actualizada.

Las Cajas de Compensación Familiar que no estén obligadas a constituir el Fondo Subsidio de Vivienda de Interés Social podrán constituir voluntariamente dicho Fondo, con recursos provenientes del presupuesto de excedentes financieros, presupuesto de inversión o aportes patronales. Si la constitución del fondo se va a realizar con recursos del presupuesto de inversión, estos dineros deberán estar incluidos en límite máximo de inversiones de la respectiva vigencia.

Ante esta Superintendencia se deberá solicitar la respectiva aprobación de constitución de los Fondos, o el incremento de los mismos, en ambos casos se deberá hacer explícito el porcentaje de aporte el cual no podrá variar durante la respectiva vigencia anual.

El FOVIS voluntario de las Cajas de Compensación Familiar se someterá a la reglamentación de los fondos de que trata el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio 1077 de mayo de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o adicione.

#### **7.5 FONDOS DE CRÉDITO**

- Líneas de crédito y montos establecidos a las cuales se aplicará
- Tasas de interés por categoría y línea
- Valor del subsidio, si aplica.
- Reglamento actualizado del fondo
- Indicadores de cartera y cartera por edades.
- Valor del fondo

#### **7.6 CONSTITUCIÓN DE INSTITUCIONES TÉCNICAS PROFESIONALES, INSTITUCIONES TECNOLÓGICAS, INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O ESCUELAS TECNOLÓGICAS**

- Trámites de permisos y/o licencias adelantados ante la Secretaría de Educación o autoridad competente correspondiente
- Tenencia de la infraestructura a utilizar, señalando la forma de negociación
- Programas y cupos ofrecidos
- Convenio debidamente suscrito por la partes, cuando aplique.

#### **7.7 ESCISIONES**

- Estudio de viabilidad financiera que realizó la Caja de Compensación y que se sustentó ante el Consejo Directivo.
- Indicar la forma de la participación de la Caja de Compensación en la nueva entidad: Participación accionaria, valor de la inversión o cuantificación de la gestión.

- Análisis de los Estados Financieros comparados de la Caja de Compensación y de la EPSS al 31 de diciembre de las dos últimas vigencias.
- Estados Financieros y su análisis de la Caja de Compensación a la fecha de presentación del proyecto, firmados por representante legal, contador y revisor fiscal.
- Estados Financieros de la Caja de Compensación sin EPSS
- Certificado de cuentas bancarias y saldo en cuentas de la EPSS, así como los saldos en inversiones.
- El listado de los activos y su origen y los pasivos que se trasladarán a la nueva EPSS.

## **7.8 INVERSIONES PARA LA CREACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

- Proyecto de contrato fiduciario.

## **7.9 PROGRAMAS**

### **7.9.1 Adulto Mayor y Población en Condición de Discapacidad:**

En adición a los requisitos generales para cada programa se deberá presentar la siguiente información:

- Antecedentes
- Convenio, si aplica
- Población identificada
- Los servicios específicos que se van a ofrecer
- Relación de las tarifas de los servicios previstos dentro del programa para cada categoría
- Presupuesto del programa a realizar

### **7.9.2 Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria:**

Las Cajas de Compensación Familiar para la formulación de los programas de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, tendrán en cuenta los parámetros técnicos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Educación Nacional, los cuales se observarán en la revisión y evaluación de los programas que se presenten.

Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la atención de la niñez - primera infancia, deberán cumplir integralmente con lo establecido en el capítulo 6 del DURST 1072 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Para la Jornada Escolar Complementaria, la Caja deberá tener en cuenta la modalidad de los programas establecidos en los lineamientos de la circular institucional Ministerio de Educación Nacional - Superintendencia del Subsidio Familiar del 11 de mayo de 2009, actualizada con la Circular Externa Interinstitucional del 17 de febrero de 2011 o aquellas que la sustituya, adicionen o modifiquen; en todo caso, los programas deben ser articulados al Proyecto Educativo Institucional (PEI) del plantel educativo.

En adición a los requisitos generales para cada programa se deberá presentar la siguiente información:

#### **Modalidades de atención.**

- Atención Integral a la Niñez: Hogares de Bienestar Familiar, Jardines Sociales y Centros de Desarrollo Infantil.



- **Jornada Escolar Complementaria:** Formación artística y cultural, educación ambiental, escuelas deportivas, ciencia y tecnología, plan de lectura y bilingüismo. Estos programas podrán ofrecerse en una o varias modalidades.

#### **Tiempo de ejecución:**

La ejecución de estos programas deberá realizarse de acuerdo con los calendarios definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Educación Nacional o Secretarías de Educación.

Para el programa de Atención Integral a la Niñez se debe especificar el tiempo de duración del mismo.

La Jornada Escolar Complementaria se desarrollará durante el año escolar, en el horario contrario al destinado para las actividades puramente pedagógicas. Puede realizarse fuera y dentro de la institución educativa teniendo en cuenta la infraestructura requerida para el adecuado desarrollo de las actividades de la jornada complementaria. La jornada tendrá una intensidad horaria entre 5 y 9 horas semanales. A lo largo del año académico la iniciación de esta jornada debe coincidir con el inicio de clases escolares.

#### **Cobertura**

Atención Integral a la Niñez. Total de la población a atender por modalidades e institución.

Jornada Escolar Complementaria. Total de población a atender, desagregada por institución educativa y modalidad.

#### **Evaluación social del programa**

Busca medir los aportes positivos del programa en su conjunto y cómo contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Las Cajas de Compensación Familiar obligadas a destinar recursos al Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria y aquellas que no estén obligadas y decidan voluntariamente hacerlo, podrán, previa aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar, destinar de los remanentes presupuestales de cada ejercicio, recursos para los programas de FONIÑEZ; para tal fin deberán atender a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 62 de la misma ley.

Para tal efecto deberán presentar los requisitos señalados en la parte general de esta circular y de conformidad con el DURST 1072 de 2015.

#### **7.10 FOSFEC:**

Informar a la Superintendencia cuando se realice la apertura de nuevas Agencias de Gestión y Colocación de empleo, en cumplimiento a la Resolución 1241 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

- Copia de la Resolución del Ministerio del Trabajo que autoriza la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo y/o sus modificaciones por ampliación de servicios (apertura de otras sedes) y copia del reglamento interno.
- Presupuesto del FOSFEC y la distribución de la apropiación mensual para la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.
- Indicadores para medir la gestión y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Cuando se trate del desarrollo de programas y proyectos para el funcionamiento del componente de "Promoción del Emprendimiento y Desarrollo Empresarial" establecidos en el Decreto 454 del 16 de marzo de 2017 que modificó el DURST 1072 de 2015, o los que modifiquen o adicionen, deberá presentar los requisitos señalados en el numeral 6 de la presente circular.

## **8. OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:**

- Tanto para proyectos nuevos como los proyectos en realización, deberán incluir las dotaciones iniciales como parte integral de dichos proyectos (muebles y enseres, maquinaria y equipo).
- Cuando un proyecto no se lleve a cabo, el valor causado de los estudios previos, diseños y anteproyectos (costos preoperativos), deberá afectar directamente el gasto de administración (8%) y no deben ser incluidos en el Límite Máximo de Inversiones.
- La información reportada dentro de la formulación de los proyectos de inversión, deberá coincidir con lo reportado en el sistema de recepción, validación, y cargue de información - SIREVAC.
- Las Cajas de Compensación deberán procurar ejecutar el 100% de las inversiones inicialmente programadas, justificando al final del año las razones por las cuales no se cumplió con las metas propuestas.

Esta circular deja sin efecto la Circular Externa número 020 de 2014 y rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

**JOSÉ LEONARDO ROJAS DIAZ**  
SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR